



SALUD

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 12:00 doce horas del día 09 de Mayo del 2018, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Dr. José de Jesús Becerra Soto, Director de Descentralización y Proyectos Estratégicos, en ausencia de la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Jalisco y OPD Servicios de Salud Jalisco, de conformidad al acuerdo emitido el día 12 de febrero del 2018 por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

LOS INTEGRANTES:

- 1. Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos. Lo anterior con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 17 de noviembre del 2017, emitido por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
2. Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de la Contraloría Interna y miembro del Comité.
3.- Dr. José de Jesús Becerra Soto, quien en esta sesión actúa como Secretario del Comité y Encargado de la Unidad de Transparencia, en ausencia de la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.-

- I.- Lista de Asistencia.-
II.- Declaración de Quórum Legal.-
III.- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior.-
IV.- Agenda de Trabajo.-

Exp. U.T. OPDSSJ/345/2018-A

a).- Emitir resolución de la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO número 345/2018-A, relativo al acceso de datos personales en posesión de la Región Sanitaria No. XII, presentada por la C. (tres palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.R.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.).

Exp. U.T. OPDSSJ/347/2018-A



Teléfono: (33) 3030-5000
Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara Jalisco, México

SSJ JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco Secretaría de Salud Jalisco



a).- Emitir resolución de la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO número 347/2018-A, relativo al acceso de datos personales en posesión de la Región Sanitaria No. XI, presentada por el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.).

Exp. U.T. OPDSSJ/348/2018-A

a).- Emitir resolución de la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO número 348/2018-A, relativo al acceso de datos personales en posesión de la Región Sanitaria No. XI, presentada por el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.).

Exp. U.T. OPDSSJ/349/2018-A

a).- Emitir resolución de la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO número 349/2018-A, relativo al acceso de datos personales en posesión de la Región Sanitaria No. XI, presentada por el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.).

V.- Acuerdos.-----

VI.- Firma del Acta.-----

En desahogo al punto I del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por unanimidad la lista de asistencia.

En desahogo al punto II del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se Aprueba por Unanimidad.

En cuanto al desahogo al punto III del orden del día.- No se dá lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

En desahogo del punto IV del orden del día, agenda de trabajo, el Dr. José de Jesús Becerra Solo, Secretario del Comité de Transparencia y Encargado de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en ausencia de la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, informa la siguiente relación de antecedentes:

I. En lo que se refiere a los incisos descritos en la agenda de trabajo, se hace constar que el día 26 de Abril del año en curso se recibieron por propia comparecencia las solicitudes de información de los siguientes ciudadanos: (Quince palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la





SALUD

Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.). Qué para lo que aquí interesa, requirieron lo siguiente:

**Exp. U.T. OPDSSJ/345/2018-A**

"Solicito copia de nómina firmada por mi del 16 de noviembre 2012 al 30 de noviembre 2012, (2012-21) debido a que se me extravió el talón de cheque correspondiente a esa fecha, para participar en la convocatoria de plazas de pie de rama. De la Región Sanitaria XII Centro Tlaquepaque. En la cual solicitan copia de los talones de pago. 3010129000- Región XII CENTRO – TLAQUEPAQUE 520 001 1202 M010065 00775 2101 MEDICO GENERAL "A"

**Exp. U.T. OPDSSJ/347/2018-A**

"Solicito copias simples de contratos de Brigadista de dengue de fechas de agosto del 2015 a la fecha. Copias simples a mi nombre, pertenecientes a la Región Sanitaria número XI Departamento Programa dengue. Vectores

Firmados por mí: (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima-Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.)."

**Exp. U.T. OPDSSJ/348/2018-A**

"Los contratos existentes de mi persona a partir del 2016, desde Médico de Barrio. Actualmente soy Coordinador de Vectores y Zoonosis Reg. XI."

**Exp. U.T. OPDSSJ/349/2018-A**

"SOLICITO COPIAS SIMPLAS DE CONTRATOS COMO COORDINADOR DE ENERO DEL AÑO 2014 A LA FECHA. COPIAS SIMPLAS A MI NOMBRE DESDE ENERO DEL AÑO 2014 PERTENECIENTES A LA REGIÓN SANITARIA NÚMERO XI TONALA. DEPARTAMENTO PROGRAMA DENGUE (VECTORES)"

A las peticiones antes descritas los solicitantes adjuntaron copias simples de las identificaciones oficiales vigentes, mismas que fueron cotejadas con las originales.

II. Ahora bien, con el objeto de dar celeridad a las solicitudes de acceso a datos personales que ahora nos ocupan, la Unidad de Transparencia remitió los siguientes documentos a las áreas que se consideró pudieran poseer o en su caso administrar la información requerida:

- Oficio No. U.T. OPDSSJ/878/05/2018, al Dr. Roberto Gerardo Albarrán Magaña, Director de la Región Sanitaria No. XII, Centro – Tlaquepaque.
- Oficio No. U.T. OPDSSJ/862/05/2018, al Dr. Mario Martín Orozco, Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá.
- Oficio No. U.T. OPDSSJ/874/05/2018, al Dr. Mario Martín Orozco, Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá y a la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
- Oficio No. U.T. OPDSSJ/876/05/2018, al Dr. Mario Martín Orozco, Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá y a la L.C.P. Ada Lucía Aguirre Varela.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalupe, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



III. El día 02 de Mayo del año en curso, se emitieron los oficios No. U.T. OPDSSJ/879/05/2018, No. U.T. OPDSSJ/863/05/2018, No. U.T. OPDSSJ/875/05/2018 y No. U.T. OPDSSJ/877/05/2018 a través de los cuales se notificó a los solicitantes la reconducción de sus solicitudes al EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, según lo dispone el numeral 56.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la admisión de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de dicha normatividad.

Lo anterior, toda vez que la Unidad de Transparencia procedió a revisar exhaustivamente las solicitudes descritas, concluyendo que efectivamente encuadran en solicitudes de acceso a datos personales, conforme a los artículos 45.1 y 46.1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que cumplen con la forma de presentación y requisitos previstos en los numerales 49.1 y artículo 51 de la citada normatividad, respectivamente.

IV. Para dar atención a los oficios con los cuales se gestionó la información ante las áreas que pudieran poseer o en su caso administrar la información solicitada, se recibieron en la Unidad de Transparencia los siguientes documentos:

**Exp. U.T. OPDSSJ/345/2018-A:**

Oficio 00001234, emitido por el Administrador de la Región Sanitaria XII, Centro Tlaquepaque:

*"...Me permito informar que después de haber hecho una revisión exhaustiva en el archivo del departamento de recursos humanos, no se encontraron nómina de ese año. Lo único que se puede soportar como evidencia del tiempo laborado es oficio de autorización en el cual menciona el alta a partir del 16 de abril del 2012. (se adjunta copia simple)"*

**Exp. U.T. OPDSSJ/347/2018-A**

Oficio RSXI/Admón/R.H./ 5468 /2018, emitido por el Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá:

\*1.- Se encontraron dos contratos con las siguientes fechas:

- Del 1 del mes de SEPTIEMBRE al 31 del mes de OCTUBRE del año 2015.
- Del 1 del mes de AGOSTO al 31 del mes de AGOSTO del año 2015.\*

**Exp. U.T. OPDSSJ/348/2018-A**

Oficio RSXI/Admón/R.H./ 5494 /2018, emitido por el Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá:

*"...en su expediente personal no contamos con Nombramientos, debido a que en el año 2016 se tenía la indicación de no elaborar nombramientos por modificación del mismo y el año 2017 y 2018 se encuentran en la Coordinación de Recursos Humanos de las Oficinas Centrales de esta Secretaría."*

Oficio SSJ/DGA/DRH/CRHOC/137/2018, firmado por el Director de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco:

*"Por tal motivo le informo que los nombramientos existentes a de los años del 2017 y 2018 de la persona (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco*



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Atzaga 107, C.P. 44000, Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ JALISCO.GOB.MEX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), se encuentran en proceso de revisión del contenido de los mismos.”

#### Exp. U.T. OPDSSJ/349/2018-A

Oficio RSX/Admón/R.H./ 5470 /2018, emitido por el Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá, a través del cual se le tiene informando lo siguiente:

“1.- Se encontraron 26 contratos con las siguientes fechas:

- Del año 2015 son 3 contratos.
- Del año 2014 son 8 contratos.
- Del año 2013 son 9 contratos.
- Del año 2012 son 2 contratos.
- Del año 2011 son 3 contratos.
- Del año 2010 son 2 contratos.

V. Se ponen a la vista las contestaciones por escrito por parte de las unidades administrativas internas que poseen la información y/o documentación solicitada, para conocimiento de los miembros de este H. Comité.

VI. De igual forma, se hace del conocimiento de los honorables miembros de este Comité, que lo concerniente a la atención de las solicitudes de acceso a datos personales que nos ocupan tienen su fundamento legal en los siguientes artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a continuación se transcriben:

### LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

#### Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

#### Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a: 1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

#### Artículo 47. Ejercicio de Derechos ARCO — Procedencia.

1. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO — Personalidad (...)

1. Al presentar la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

2. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial. (...)



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 46000, Guadalupe, Jalisco, México

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

SSJ.JALISCO.GOB.M.



4. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a) Identificación oficial;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, habilitados por el responsable; o
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

**Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.**

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

**Artículo 58. Ejercicio de Derechos ARCO — Integración del expediente.**

1. La Unidad de Transparencia debe integrar un expediente por cada solicitud para el ejercicio de derechos ARCO admitida y asignarle un número único progresivo de identificación.

2. El expediente deberá contener:

- I. El original de la solicitud, con sus anexos, en su caso;
- II. Las actuaciones de los trámites realizados en cada caso;
- III. El original de la resolución; y
- IV. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables.

**Artículo 59. Ejercicio de Derechos ARCO — Resolución.**

1. El Comité de Transparencia deberá emitir la resolución dentro de los diez días siguientes a la admisión de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. El plazo anterior podrá ampliarse por una sola vez hasta por cinco días, cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

**Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.**

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.

2. La resolución deberá contener:

- I. Nombre del responsable correspondiente;
- II. Número de expediente de la solicitud;
- III. Datos de la solicitud;
- IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;
- V. Puntos resolutive sobre la procedencia de la solicitud; y
- VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.





**Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO – Costo**

1. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

2. En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior. (...)

4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

**Artículo 87. Comité de Transparencia – Atribuciones (...)**

IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;

Concluida la participación sobre este punto del orden del día del Dr. José de Jesús Becerra Soto, Secretario del Comité de Transparencia y Encargado de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en ausencia de la Mtra. Alfayra Julieta Serrano Vázquez, la Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, en su calidad de Presidente del comité, sometió a consideración y análisis de los miembros de éste Órgano Colegiado, los documentos que se ponen a la vista, mismos que integran el expediente de la solicitud de acceso a datos personales número 345/2018-A, 347/2018-A, 348/2018-A y 349/2018-A.

Por lo que una vez desahogados los puntos del orden del día, la fundamentación legal y las manifestaciones vertidas, los miembros del Comité de Transparencia llegan a los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS. (Exp. 345/2018-A)**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver la solicitud de acceso a datos personales, expediente número 345/2018-A promovida por la C. (tres palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el anábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a la resuelta en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del S.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), de conformidad con el artículo 59.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Por mayoría de votos de los integrantes de este Comité, se resuelve como **PROCEDENTE PARCIAL** la solicitud de acceso a datos personales, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la normatividad estatal en materia de protección de datos personales, dando motivación el oficio 00001234, emitido por el Administrador de la Región Sanitaria XII, Centro Tlaquepaque, a través del cual se informa lo siguiente:

*"...Me permito informar que después de haber hecho una revisión exhaustiva en el archivo del departamento de recursos humanos, no se encontraron nomina de ese año. Lo único que se puede soportar como evidencia del tiempo laborado es oficio de autorización en el cual menciona el alta a partir del 16 de abril del 2012. (se adjunta copia simple)"*

**TERCERO.** Una vez señalado lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la entrega del documento remitido por el Administrador de la Región Sanitaria XII, Centro Tlaquepaque, consistente en **01 COPIA SIMPLE**, misma que deberá ser entregada sin costo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 62.4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



7  
*[Handwritten signature]*



**CUARTO.** De igual forma, se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución a la solicitante a través del correo electrónico señalado para tal efecto. (CORREO ELECTRÓNICO eliminado de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.)

**PUNTOS RESOLUTIVOS. (Exp. 347/2018-A)**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver la solicitud de acceso a datos personales, expediente número 347/2018-A promovida por el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), de conformidad con el artículo 59.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Por mayoría de votos de los integrantes de este Comité, se resuelve como **PROCEDENTE PARCIAL** la solicitud de acceso a datos personales, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la normatividad estatal en materia de protección de datos personales, dando motivación el oficio RSXII/Admón/R.H./ 5468 /2018, emitido por el Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá, a través del cual se le tiene informando lo siguiente:

- \*1.- Se encontraron dos contratos con las siguientes fechas:
- Del 1 del mes de SEPTIEMBRE al 31 del mes de OCTUBRE del año 2015.
  - Del 1 del mes de AGOSTO al 31 del mes de AGOSTO del año 2015."

**TERCERO.** Una vez señalado lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la entrega de los documentos remitidos por el Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá, consistentes en **02 COPIAS SIMPLES**, mismas que deberán ser entregadas sin costo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 62.4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.** De igual forma, se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución al solicitante a través del correo electrónico señalado para tal efecto. (CORREO ELECTRÓNICO eliminado de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.)

**PUNTOS RESOLUTIVOS. (Exp. 348/2018-A)**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver la solicitud de acceso a datos personales, expediente número 348/2018-A promovida por el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco





y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), de conformidad con el artículo 59.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Por mayoría de votos de los integrantes de este Comité, se resuelve como **IMPROCEDENTE** la solicitud de acceso a datos personales, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la normatividad estatal en materia de protección de datos personales, dando motivación los oficios RSXII/Admón/R.H./ 5494 /2018, emitido por el Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá y SSJ/DGA/DRH/CRHOC/137/2018, firmado por el Director de Recursos Humanos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, a través de los cuales se informa lo siguiente:

Oficio RSXII/Admón/R.H./ 5494 /2018:

"...en su expediente personal no contamos con Nombramientos, debido a que en el año 2016 se tenía la indicación de no elaborar nombramientos por modificación del mismo y el año 2017 y 2018 se encuentran en la Coordinación de Recursos Humanos de las Oficinas Centrales de esta Secretaría."

Oficio SSJ/DGA/DRH/CRHOC/137/2018:

"Por tal motivo le informo que los nombramientos existentes a de los años del 2017 y 2018 de la persona (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), se encuentran en proceso de revisión del contenido de los mismos."

**CUARTO.** De igual forma, se instruye a la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución al solicitante a través del correo electrónico señalado para tal efecto. (CORREO ELECTRÓNICO eliminado de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.)

**PUNTOS RESOLUTIVOS. (Exp. 349/2018-A)**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver la solicitud de acceso a datos personales, expediente número 349/2018-A promovida por el C. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), de conformidad con el artículo 59.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Por mayoría de votos de los integrantes del este Comité, se resuelve como **PROCEDENTE PARCIAL** la solicitud de acceso a datos personales, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la normatividad estatal en materia de protección de datos personales, dando motivación el oficio RSXII/Admón/R.H./ 5470 /2018, emitido por el Director de la Región Sanitaria XI, Centro – Tonalá, a través del cual se le tiene informando lo siguiente:

9





SALUD

\*1.- Se encontraron 26 contratos con las siguientes fechas:

- Del año 2015 son 3 contratos.
- Del año 2014 son 8 contratos.
- Del año 2013 son 9 contratos.
- Del año 2012 son 2 contratos.
- Del año 2011 son 3 contratos.
- Del año 2010 son 2 contratos.

**TERCERO.-** Una vez señalado lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la entrega de la información proporcionada por el Director de la Región Sanitaria XI, Centro - Tonalá, consistentes en **28 COPIAS SIMPLES**. Para lo cual únicamente deberá presentar ante la Unidad de Transparencia el recibido de pago expedido en la Oficina Recaudadora de la Subsecretaría de Finanzas por un total de **08 copias simples**, toda vez que las primeras veinte encuadran en el supuesto de gratuidad previsto en el artículo 62.4, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. (copias simples \$4.00 cada una).

**CUARTO.** De igual forma, se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución al solicitante a través del correo electrónico señalado para tal efecto. *(CORREO ELECTRÓNICO eliminado de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.)*

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 09 de Mayo de 2018.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría Interna e integrante del presente Comité y, Dr. José de Jesús Becerra Soto, Secretario Técnico y Encargado de la Unidad de Transparencia. Firmando al margen y al calce los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Lic. Ana Isabel Robles Jiménez  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Directora de Asuntos Jurídicos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Atzaga 307, C.P. 44700, Guadajajara, Jalisco, México

@shsaljalisco

Secretaría de Salud Jalisco

SSJ.JALISCO.GOB.MX

10



Mtra. Mayda Meléndez Díaz  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Directora de la Contraloría Interna del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

Dr. José de Jesús Becerra Soto  
Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del  
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

De conformidad al acuerdo emitido el día 12 de febrero el 2018 por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, firma en ausencia de la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia.

